

Panamá, 13 de agosto de 2020.

Señores
 Tenedores Registrados
 Emisión Pública de Bonos Corporativos
Hydro Caisán, S.A.
 Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia a la emisión de bonos corporativos emitidos por Hydro Caisán, S.A. (en lo sucesivo el "Emisor") por un monto de hasta Noventa Millones de Dólares (US\$90,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá ("SMV") mediante Resolución No. SMV-450-12 de 22 de septiembre de 2014 y su posterior modificación registrada bajo la Resolución SMV 408-17 de 28 de julio de 2017 (en lo sucesivo la "Emisión").

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión, hemos recibido solicitud del Emisor, para que los Tenedores Registrados requeridos de la Emisión, le autoricen a realizar ciertas modificaciones a los Términos y Condiciones de la Emisión detallados a continuación, lo que conllevaría modificaciones en los bonos corporativos, el contrato de fideicomiso de garantía de la Emisión, los documentos de garantía de la Emisión, el macrotítulo, y demás documentos de la Emisión, según corresponda:

CUADRO COMPARATIVO CON RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE LA EMISIÓN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A MODIFICARSE

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a modificar
Obligaciones Garantías Sección 2.02 del Fideicomiso de Garantía	Mediante el Fideicomiso se crea un patrimonio separado el cual será administrado, invertido y distribuido por el Fiduciario en los términos y sujeto a las prioridades establecidas en este Contrato de Fideicomiso, para garantizar las siguientes obligaciones (las " <u>Obligaciones Garantizadas</u> "): (a) el pago puntual y completo al vencimiento (en la fecha acordada de vencimiento o antes de ésta si son declaradas como vencidas anticipadamente, incluyendo sin limitación por motivo de cualquier incumplimiento o cumplimiento imperfecto o tardío de todos y cada uno de los términos, Evento de Incumplimiento, condiciones y acuerdos provistos en todos y cada uno de los Documentos de la Emisión, o por cualquier otra razón) de todas y cada una de las sumas que se adeuden, incluyendo sin limitación, pago de capital, intereses corrientes, intereses por mora, obligaciones de reembolso, pagos por	Mediante el Fideicomiso se crea un patrimonio separado el cual será administrado, invertido y distribuido por el Fiduciario en los términos y sujeto a las prioridades establecidas en este Contrato de Fideicomiso, para garantizar las siguientes obligaciones (las " <u>Obligaciones Garantizadas</u> "): (a) el pago puntual y completo al vencimiento (en la fecha acordada de vencimiento o antes de ésta si son declaradas como vencidas anticipadamente, incluyendo sin limitación por motivo de cualquier incumplimiento o cumplimiento imperfecto o tardío de todos y cada uno de los términos, Evento de Incumplimiento, condiciones y acuerdos provistos en todos y cada uno de los Documentos de la Emisión, o por cualquier otra razón) de todas y cada una de las sumas que se adeuden, incluyendo sin limitación, pago de capital, intereses corrientes, intereses por mora, obligaciones de reembolso, pagos por

	<p>Impuestos que deben ser cubiertos por el Emisor bajo los Nuevos Bonos, los Bonos Iniciales y los demás Documentos de la Emisión, indemnizaciones, comisiones, gastos y otras sumas, y cualesquiera responsabilidades financieras de cualquier naturaleza como quiera que fueran evidenciadas, adeudadas bajo los Bonos Iniciales, los Nuevos Bonos y los demás Documentos de la Emisión a los Tenedores Registrados y demás Beneficiarios, conforme al presente Contrato de Fideicomiso, y el pago de todas las demás deudas y obligaciones, incluyendo, sin limitación, intereses corrientes, intereses moratorios, indemnizaciones, comisiones, honorarios, gastos y otras sumas y el cabal cumplimiento de todos los términos, condiciones, obligaciones y acuerdos, contraídos o que en el futuro contraiga el Emisor y los demás Fideicomitentes con los Beneficiarios conforme a los Documentos de la Emisión, así como los derivados de todas las modificaciones, reformas, suplementos, extensiones, renovaciones o reemplazos de aquellos;</p> <p>(b) el pago puntual y completo por parte del Emisor de todos los gastos y obligaciones incurridos o que en el futuro incurra el Fiduciario, el Agente de Pago de los Bonos Iniciales, el Agente de Pago de los Nuevos Bonos y los demás Beneficiarios, en virtud de los Documentos de la Emisión con el fin de conservar, mantener, defender, proteger, administrar y custodiar los Bienes Fiduciarios, incluyendo, sin limitación, primas de seguro, Impuestos, tasas, contribuciones, gastos de abogados, gastos notariales y de registro;</p> <p>(c) ...</p> <p>(d) ...</p> <p>(e) ...</p>	<p>Impuestos que deben ser cubiertos por el Emisor bajo los Nuevos Bonos, los Bonos Iniciales, los Bonos 2020 y los demás Documentos de la Emisión, indemnizaciones, comisiones, gastos y otras sumas, y cualesquiera responsabilidades financieras de cualquier naturaleza como quiera que fueran evidenciadas, adeudadas bajo los Bonos Iniciales, los Nuevos Bonos, los Bonos 2020 y los demás Documentos de la Emisión a los Tenedores Registrados y demás Beneficiarios, conforme al presente Contrato de Fideicomiso, y el pago de todas las demás deudas y obligaciones, incluyendo, sin limitación, intereses corrientes, intereses moratorios, indemnizaciones, comisiones, honorarios, gastos y otras sumas y el cabal cumplimiento de todos los términos, condiciones, obligaciones y acuerdos, contraídos o que en el futuro contraiga el Emisor y los demás Fideicomitentes con los Beneficiarios conforme a los Documentos de la Emisión, así como los derivados de todas las modificaciones, reformas, suplementos, extensiones, renovaciones o reemplazos de aquellos;</p> <p>(b) el pago puntual y completo por parte del Emisor de todos los gastos y obligaciones incurridos o que en el futuro incurra el Fiduciario, el Agente de Pago de los Bonos Iniciales, el Agente de Pago de los Nuevos Bonos, el Agente de Pago de los Bonos 2020 y los demás Beneficiarios, en virtud de los Documentos de la Emisión con el fin de conservar, mantener, defender, proteger, administrar y custodiar los Bienes Fiduciarios, incluyendo, sin limitación, primas de seguro, Impuestos, tasas, contribuciones, gastos de abogados, gastos notariales y de registro;</p> <p>(c) ...</p> <p>(d) ...</p> <p>(e) ...</p> <p>Declaran las Partes que el Contrato de Fideicomiso tiene como finalidad garantizar y facilitar, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos pendientes de pago, (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones</p>
--	---	---

		<p>Garantizadas de los Bonos 2020, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar. Y, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y de los Nuevos Bonos la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020.</p> <p>Las Partes expresamente reconocen y aceptan que, no obstante la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, el Fideicomiso no terminará, sino que continuará en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso según el mismo es modificado por medio de la presente enmienda y reforma íntegra.</p>
<p>Respaldo y Garantías Sección 5 del Macrotítulo</p>	<p>5. <u>Respaldo y Garantías.</u> Los Bonos estarán respaldados por el crédito general del Emisor y garantizados por el Fideicomiso de Garantía que el Emisor tiene constituido con el Fiduciario, el cual fue enmendado para que el mismo garantice tanto estos Bonos como los Bonos Iniciales.</p> <p>A continuación, se detallan las garantías que actualmente se encuentran constituidas a favor del Fiduciario que garantizan estos Bonos y los Bonos Iniciales:</p> <p>(i) Hipoteca sobre Bienes Inmuebles del</p>	<p>5. <u>Respaldo y Garantías.</u> Los Bonos estarán respaldados por el crédito general del Emisor y garantizados por el Fideicomiso de Garantía que el Emisor tiene constituido con el Fiduciario, el cual fue enmendado para que el mismo garantice, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos pendientes de pago, (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar. Y, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y de los Nuevos Bonos la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020.</p> <p>A continuación, se detallan las garantías que actualmente se encuentran constituidas a favor del Fiduciario que garantizan estos Bonos, los Bonos Iniciales y los Bonos 2020:</p>

	<p>Emisor y de las demás Compañías de los Proyectos modificada para la cual garantiza un monto de US\$220,000,000 y la emisión de los estos Bonos como los Bonos Iniciales.</p> <p>(ii) Cesión de ciertos Bienes y Derechos Cedibles del Emisor y de las demás Compañías de los Proyectos.</p> <p>(iii) Prenda sobre el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación del Emisor y las demás Compañías de los Proyectos de propiedad de PPH.</p> <p>(iv) Fianza solidaria de PPH.</p> <p>(v) Los fondos depositados en la cuenta de construcción para el Proyecto del Emisor propiedad del Fiduciario.</p> <p>(vi) Fianza solidaria de las demás Compañías de los Proyectos.</p> <p>(vii) Los fondos depositados en la Cuenta de Concentración.</p> <p>(viii) Hipotecas sobre Bienes Muebles de las Compañías de los Proyectos.</p> <p>(ix) Hipotecas sobre las Concesiones correspondientes a cada una de las Compañías de los Proyectos.</p> <p>(x) Los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias.</p> <p>Adicionalmente, el Emisor se compromete a que dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la enmienda a estos Bonos sea registrada por la SMV, el Emisor deberá perfeccionar o causar que se perfeccionen, los siguientes Gravámenes a favor del Fiduciario para garantizar las obligaciones derivadas</p>	<p>(i) La suma de Mil Quinientos Dólares (\$1,500) que fue entregada al Fiduciario como contribución inicial, y que fue utilizada por el Fiduciario como depósito inicial en la cuenta de construcción del Proyecto del Emisor;</p> <p>(ii) Las Cuentas Fiduciarias y los fondos depositados en ellas o en cualquiera de sus sub-cuentas;</p> <p>(iii) Los Bienes y Derechos Cedidos;</p> <p>(iv) El derecho real de prenda sobre los Bienes Pignorados bajo el Contrato de Prenda y cualquier producto obtenido de su ejecución;</p> <p>(v) Las Hipotecas sobre las Concesiones y cualquier producto obtenido de su ejecución;</p> <p>(vi) Las Hipotecas sobre Bienes Inmuebles y cualquier producto obtenido de su ejecución;</p> <p>(vii) La Hipoteca sobre Bienes Muebles y cualquier producto obtenido de su ejecución;</p> <p>(viii) Los pagos que hagan los Fiaidores Solidarios al Fiduciario en virtud de las Fianzas;</p> <p>(ix) Los derechos reales y de otra naturaleza que tenga el Fiduciario respecto de los Bienes Gravados;</p> <p>(x) Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios en concepto de ganancias de capital, intereses, créditos, indemnizaciones u otro concepto; o que resulten de dichos Bienes Fiduciarios por razón de ventas, permutas, canjes o por cualquiera otra razón;</p> <p>(xi) Cualesquiera otras cuentas bancarias o de inversión que de tiempo en tiempo establezca el Fiduciario para el cumplimiento de su encargo fiduciario; y</p> <p>(xii) Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que, de tiempo en tiempo, se traspasen al Fiduciario para que queden sujetos al presente Fideicomiso.</p> <p>(Se elimina)</p>
--	--	---

	<p>de estos Bonos y de los Bonos Iniciales:</p> <p>(i) causar que PPH otorgue prenda mercantil sobre el cien por ciento (100%) de las acciones de su propiedad en PPH Financing Services, S.A. para que garanticen las obligaciones derivadas de los Documentos de la Emisión; y</p> <p>(ii) causar que se modifique la Fianza para que PPH Financing Services, S.A. se incorpore a dicho acuerdo y, pase a ser, conjuntamente con PPH y las demás Compañías de los Proyectos, Fiadores Solidarios de las obligaciones del Emisor a favor del Fideicomiso de Garantía en beneficio de los Acreedores Preferentes.</p> <p>Todas las garantías arriba descritas se constituirán a favor del Fiduciario, quien será el encargado de ejecutarlas conforme a instrucciones de la Mayoría de Acreedores Preferentes. El Fideicomiso de Garantía y los Bienes Fiduciarios garantizarán el pago de estos Bonos, de los Bonos Iniciales y demás obligaciones derivadas de los Documentos de la Emisión. Los Tenedores, por tanto, no tendrán acción directa para ejecutar las garantías ni para cobrar cualquier suma adeudada bajo los Bonos con cargo a los Bienes Fiduciarios sino que será el Fiduciario el que ejercerá tales acciones y repartirá los productos que obtenga de la ejecución de las garantías en la forma prevista en el Contrato entre Acreedores, el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de Garantía. De producirse un Evento de Incumplimiento, y siempre que se haya cumplido el procedimiento previsto en el Contrato entre Acreedores y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario estará autorizado a usar el producto obtenido de la ejecución o venta de los Bienes Fiduciarios para las Obligaciones Garantizadas en la forma prevista en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso de Garantía contempla, además, el pago de comisiones y gastos al Fiduciario, el Agente entre Acreedores, a los Agentes de Pagos, al Inspector Técnico y a sus respectivos asesores y ciertas protecciones, prerrogativas y limitaciones de responsabilidad a favor del Fiduciario, además de la obligación del Emisor, como fideicomitente, de indemnizar al Fiduciario.</p>	<p>(Se elimina)</p> <p>(Se elimina)</p> <p>Todas las garantías arriba descritas se constituirán a favor del Fiduciario, quien será el encargado de ejecutarlas conforme a instrucciones de la Mayoría de Acreedores Preferentes, y, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y de los Nuevos Bonos, conforme a instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados. El Fideicomiso de Garantía y los Bienes Fiduciarios garantizarán, mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos pendientes de pago, (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, el pago de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020, incluyendo el capital, los intereses, comisiones, costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar.. Y, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y de los Nuevos Bonos la finalidad de este Fideicomiso será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020. Los Tenedores, por tanto, no tendrán acción directa para ejecutar las garantías ni para cobrar cualquier suma adeudada bajo los Bonos con cargo a los Bienes Fiduciarios sino que será el Fiduciario el que ejercerá tales acciones y repartirá los productos que obtenga de la ejecución de las garantías en la forma prevista en el Contrato entre Acreedores (mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y Obligaciones Garantizadas de los</p>
--	--	---

		<p>Nuevos Bonos pendientes de pago), el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de Garantía. De producirse un Evento de Incumplimiento, y siempre que se haya cumplido el procedimiento previsto en el Contrato entre Acreedores (mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos pendientes de pago) y el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario estará autorizado a usar el producto obtenido de la ejecución o venta de los Bienes Fiduciarios para las Obligaciones Garantizadas en la forma prevista en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso de Garantía contempla, además, el pago de comisiones y gastos al Fiduciario, el Agente entre Acreedores (mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos pendientes de pago), a los Agentes de Pagos, y a sus respectivos asesores y ciertas protecciones, prerrogativas y limitaciones de responsabilidad a favor del Fiduciario, además de la obligación del Emisor, como fideicomitente, de indemnizar al Fiduciario.</p>
<p>Redención Anticipada Sección 6 del Macrotítulo</p>	<p>6. Redención Anticipada.</p> <p>(a) ...</p> <p>(b) ...</p> <p>(c)</p> <p>(d) Disposiciones Aplicables a todas las Redenciones Anticipadas. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir la totalidad de los Bonos o que de otro modo esté obligado a redimir la totalidad de los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, con treinta (30) días de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos la redención anticipada se hará en una Fecha de Pago de Interés (la “Fecha de Redención”) y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección. Cualquier Redención Anticipada deberá hacerse conjuntamente con la Redención Anticipada de los Nuevos Bonos.</p>	<p>6. Redención Anticipada.</p> <p>(a) ...</p> <p>(b) ...</p> <p>(c)</p> <p>(d) Disposiciones Aplicables a todas las Redenciones Anticipadas. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir la totalidad de los Bonos o que de otro modo esté obligado a redimir la totalidad de los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, con cinco (5) días calendario de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. Cualquier redención anticipada realizada hasta el treinta (30) de septiembre de 2020, inclusive, se hará en una Fecha de Pago de Interés; las redenciones anticipadas realizadas después del treinta (30) de septiembre del 2020, se podrán realizar en cualquier fecha (en ambos casos, como sea aplicable, la “Fecha de Redención”), y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta</p>

		Sección. Cualquier Redención Anticipada deberá hacerse conjuntamente con la Redención Anticipada de los Nuevos Bonos.
Definiciones Apéndice I del Macrotítulo	<u>Se agregan tres definiciones que no están contenidas en el Macrotítulo.</u>	<p><u>“Bonos 2020”</u> tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p><u>“Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales”</u> tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p><u>“Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos”</u> tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p><u>“Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020”</u> tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.</p> <p><u>“Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y de los Nuevos Bonos”</u> tiene el significado atribuido a este término en el Contrato de Fideicomiso.</p>

Para mejor referencia, en lo que respecta a las modificaciones de las Obligaciones Garantizadas indicada en el cuadro comparativo, a continuación, las definiciones de los términos “Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales”, “Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos” y “Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020”, conforme se establecerán las mismas en el Fideicomiso de Garantía enmendado.

- “Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales” significa el pago de las sumas que el Emisor adeude o llegue a adeudar en el futuro en virtud de los Bonos Iniciales y el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con los Bonos Iniciales.
- “Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos” significa el pago de las sumas que el Emisor adeude o llegue a adeudar en el futuro en virtud de los Nuevos Bonos y el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con los Nuevos Bonos.
- “Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020” significa el pago de las sumas que el Emisor adeude o llegue a adeudar en el futuro en virtud de los Bonos 2020 y el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con los Bonos 2020.

Para efectos de implementar la modificaciones a las Obligaciones Garantizadas antes mencionadas, se realizarán ciertos cambios al contenido de los documentos de garantía de la Emisión, así como el macrotítulo de la Emisión, los cuales consistirán, principalmente, en ajustar ciertas definiciones para que se entiendan como referencias con relación a los Bonos 2020; así como incorporar ciertas definiciones adicionales que son necesarias para que una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos las mismas sean aplicables a las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2020; y para incorporar ciertos términos que aplicarán a los Bonos 2020, los cuales entrarán a regir luego de canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos Iniciales y las Obligaciones Garantizadas de los Nuevos Bonos.

Agradecemos enviar esta carta firmada a más tardar el día 27 de agosto de 2020, a través de su Puesto de Bolsa.

*Nota: En el evento que el Tenedor Registrado sea una persona jurídica, la presente solicitud deberá estar firmada por la persona autorizada para gestiones de esta índole (Vg. Apoderado, Representante Legal) debidamente acompañado por instrumento legal que lo faculte a tal gestión y copia de cédula o pasaporte.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,


Michelle Núñez
Firma Autorizada


Gary Chong Hon
Firma Autorizada

Tenedor Registrado: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre legible: _____

Nominal _____

Puesto de Bolsa _____

Sí, estoy de acuerdo con la presente solicitud de modificación de términos y condiciones de la Emisión y por este medio otorgo mi consentimiento a las modificaciones propuestas.

No estoy de acuerdo con la presente solicitud de modificación de términos y condiciones de la Emisión y por este medio niego mi consentimiento a las modificaciones propuestas.